

QUILLOTA, 20 MAR 2019

NUM.: 3478.-

EXENTO N° 1903.-

VISTOS:

- 1.- El D.A. N° 2454 de fecha 11 de febrero de 2019 Exento N° 1555, que nombra al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota a contar de 04 de marzo de 2019 hasta 03 de marzo de 2024;
- 2.- El Ord. 202 de fecha 11 de marzo de 2019 de jefa de gestión de personas DAEM a Sr. Alcalde Subrogante en el que pide autorización para dictar decreto alcaldicio que nombre como sostenedor de los establecimientos educacionales municipales al jefe DAEM Sr. Luis Salinas Díaz;
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 21, Letra a) de la ley N° 18.692 que establece que uno de los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos de educación en los niveles básico y medio es tener un sostenedor, el que podía ser una persona natural o jurídica;
- 4.- Lo establecido en el Inciso tercero del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, que señala que cuando los servicios educacionales se administren directamente por las municipalidades, estas deberán nombrar especialmente una persona encargada de la educación que asumirá la calidad de sostenedor con todos los derechos y obligaciones que a este competen;
- 5.- Lo dispuesto en el Artículo 10 f) de la Ley General de Educación, ley 20.370, que establece los derechos y deberes de los sostenedores. Específicamente plantea que los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley;
- 6.- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO: NÓMBRASE como sostenedor de los establecimientos educacionales y jardines infantiles VTF administrados directamente por la Municipalidad de Quillota, al Sr. **LUIS ALFREDO SALINAS DIAZ, R.U.T. N° [REDACTED]** Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, a contar de la fecha de asunción de funciones, esto es, desde el 04 de marzo de 2019 hasta el 03 de marzo de 2024.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

OCS/DMB/LBS/lbs

Distribución:

1.- Secretaría Municipal; 2.- Director Control Interno; 3.- Archivo DAEM 4.- Interesado



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)